

RADICACIÓN 2026-00058-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Pasa al Despacho del señor Juez la presente actuación y se informa que se recibió de la Oficina de Reparto Judicial la acción de tutela interpuesta por **SANTIAGO SUESCA ALARCON** contra la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad y seguridad jurídica. Sírvase proveer.



ÁNGELA RAMÍREZ CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Visto el informe secretarial, se advierte que el señor **SANTIAGO SUESCA ALARCON** instaura acción de tutela por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad y seguridad jurídica contra la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por tanto, este despacho es competente para resolver el asunto y atendiendo que la demanda de tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **SANTIAGO SUESCA ALARCON** contra la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la convocada al presente trámite para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo

tiene, ejerza su derecho de defensa y contradicción conforme a las pretensiones del demandante.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte actora de la admisión y trámite de la presente acción.

CUARTO. ORDENAR a la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** que dentro del término improrrogable de doce (12) horas, a través de publicación en la página web, informen sobre la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar a conocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en el “Concurso de Méritos FNG 2024”, quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por la accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto. Asimismo, se les indicará que las respuestas deben ser remitidas al correo: j33pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. ADVIÉRTASE que los informes que se presenten se entenderán rendidos bajo juramento y que el incumplimiento a lo dispuesto en este proveído dará lugar a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 52 del aludido Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. Las demás que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIGUEL ARTURO PRIETO RAMIREZ

